



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO

FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/HN/AD-012-2014/010-2014

CONTRATO QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ENRIQUE GEYNE GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL "IMIEM" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "DIAGNOCELL LABORATORIOS", S. A. DE C. V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HUGO ROMERO PERRUSQUIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ COMO EL "PROVEEDOR", PARA LA ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUIMICAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante solicitud de adquisición de bienes y servicios número 059/2014, la cual fue recibida en el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM" en fecha primero de abril del año dos mil catorce, elaborada por el Hospital para el Niño, mediante la cual solicitó, la adquisición de sustancias químicas.

2.- Que para la contratación del servicio, se llevó a cabo la Adjudicación Directa número AD-012-2014, para la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos, a través de contrato abierto, conforme al procedimiento que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento.

3.- Que en fecha treinta de abril del año dos mil catorce, se llevó a cabo el Acto de Presentación, Apertura, Evaluación de Propuestas y Dictamen, el cual sirvió de base para emitir el Fallo de la Adjudicación Directa número AD-012-2014, a través del cual se adjudicó a la empresa denominada "DIAGNOCELL LABORATORIOS", S. A. DE C. V., el contrato para la adquisición de sustancias químicas, por el periodo comprendido a partir de los 08 días posteriores a la suscripción del contrato al 31 de diciembre del año 2014, de acuerdo a necesidades de la unidad médica.

DECLARACIONES

1. DEL "IMIEM"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.13 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados al "IMIEM", se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1.2. Que su representante es el Mtro. Enrique Geyne Gutiérrez, quien es el Director de Administración y Finanzas y Apoderado General, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número veintidós mil ciento cuarenta y siete, volumen setecientos setenta y siete, folios ochenta y ocho al noventa, de fecha veintidós de enero de dos mil trece, otorgado ante la fe del Notario Público número ciento tres del Estado de México, con residencia en la

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUIMICAS
QUE CELEBRAN: EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,
LA EMPRESA "DIAGNOCELL LABORATORIOS", S. A. DE C. V.
FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/HN/AD-012-2014/010-2014.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Víctor Alfonso Varela Velazco, por lo que cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente contrato.

1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México.

2. DEL "PROVEEDOR"

2.1. Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número cincuenta mil ochocientos veintitrés, volumen novecientos setenta y tres, folios sesenta y seis al setenta y dos, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil tres, protocolizada ante la fe del Notario Interino de la Notaria Pública número veintinueve del Estado de México, Licenciado Javier Reyes Duarte, por lo que garantiza el cumplimiento estricto en cuanto al sostenimiento de su oferta económica presentada, agregando la cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes DLA030328HR7, para todos los efectos legales a que haya lugar y, que cuenta con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.2. Que el C. Hugo Romero Perrusquia, es Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, según consta en el testimonio de la Escritura Pública Número dos mil quinientos noventa y ocho, libro diecinueve, de fecha siete de agosto del año dos mil nueve, protocolizada ante la fe del titular de la Notaria Pública número doscientos diecinueve del Distrito Federal, Licenciada Estela Álvarez Narváez, para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando bajo protesta de decir verdad que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna, por lo que, cuenta con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente documento contractual.

2.3. Que la sociedad tiene por objeto: 1.- la compra, venta, importación, exportación, representación y en general la comercialización de toda clase de productos de laboratorio. 3.- La explotación, compra, venta, industrialización, importación y exportación de materias primas y de productos elaborados y semielaborados, relacionados con su objeto social. 5.- la compra, venta arrendamiento, agencias, comisión, corretaje, reparación, mantenimiento, administración y comercio en general de toda clase de bienes, de manera enunciativa, más no limitada, la sociedad podrá: a).- Adquirir, explotar, usar, licenciar, ceder, gravar, y en general disponer de todo tipo de patentes, marcas, certificados de invención, dibujos industriales, modelos industriales, nombres comerciales, derechos de autor y toda clase de derechos con ellos relacionados. g).- Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales y de los Gobiernos Municipales, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación estatal mayorista y minoritaria, y de sus dependencias y entidades, previo los registros que para el efecto requieran las leyes y reglamentos. h).- En general la Sociedad podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean mercantiles, civiles, laborales o de cualquier otro carácter. Que se relacionen con su objeto social, entre otros, y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios para el suministro de las sustancias químicas requeridas por el Hospital para el Niño objeto del presente contrato.

2.4. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS QUE CEBERAN: EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y, LA EMPRESA "DIAGNOCELL LABORATORIOS", S. A. DE C. V. FOLIO NÚMERO DAFSA/DRM/HN/AD-012-2014/010-2014.

SECRETARÍA DE SALUD ^{2/19}
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ÁNGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170.

TELS 727 350 9211 12 Y 16

WWW.EDOMEX.GOB.MX

3
f



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



**INSTITUTO
MATERNO INFANTIL**
ESTADO DE MÉXICO

2.5. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el inmueble ubicado en Descartes 54-902, colonia Nueva Anzures, C. P. 11590, México, Distrito Federal, Tel: 5536-8708 / 5536-8659 / 1107-8833, FAX. 5536-8761.

3. DE "LAS PARTES"

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

3.2. Que conocen el contenido y alcance del presente documento y es su voluntad sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene como objeto, la adquisición de sustancias químicas para el Hospital para el Niño, dependiente del "IMIEM".

DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SEGUNDA.- El "PROVEEDOR" suministrará los sustancias químicas de acuerdo a las necesidades del área usuaria; la entrega se realizará L. A. B. en el Hospital para el Niño, sito en Paseo Colón s/n casi esquina con paseo Tollocan, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca, México, por el periodo comprendido a partir de los 08 días posteriores a la suscripción del contrato al 31 de diciembre del año 2014, de acuerdo a necesidades de la unidad médica.

TERCERA.- El "PROVEEDOR" garantiza el suministro oportuno de las sustancias químicas, es a través del formato que determine el Hospital para el Niño, debiendo realizar la entrega a más tardar en 3 días hábiles posteriores a la recepción del requerimiento, debiendo garantizar el suministro oportuno de las sustancias químicas.

CUARTA.- El "IMIEM", a través del área Usuaria, al recibir las sustancias químicas podrá inspeccionar la calidad de las mismas de conformidad con las características y especificaciones relacionadas en el presente documento, para lo cual el "PROVEEDOR" deberá tomar en consideración el cuadro siguiente para surtir los bienes en las cantidades y en las fechas que el Hospital se lo solicite:

HOSPITAL PARA EL NIÑO: SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 059

PROYECTO: 0701030301

PARTIDA: 2511

PRESUPUESTO AUT.: \$894,159.81

PRESUPUESTO ADJ: \$894,159.81

PART	CLAVE DEL ARTICULO		DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL CON IVA INCLUIDO
	IMIEM	SECTOR SALUD						
1	IMID300119	800814949	ANTICITOQUERATINA DE ALTO PESO MOLECULAR	FRASCO CON 1 ML.	1	BIO-SB	\$12,856.00	\$12,856.00
2	MI0300120	800814915	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATON ANTICITOQUERATINA DE BAJO PESO MOLECULAR	FRASCO CON 2 ML.	1	BIO-SB	\$20,332.00	\$20,332.00

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA "DIAGNOCELL LABORATORIOS", S. A. DE C. V. FOJO NÚMERO DAFSADRMH/AD-012-2014/010-2014.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ÁNGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170

TELS. 722 290 9211, 15 Y 16

WWW.EDONEX.GOB.MX

3
7



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



**INSTITUTO
MATERNO INFANTIL**
ESTADO DE MÉXICO

3	IMI0300121	S/C	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATÓN PARA INMUNOHISTOQUÍMICA ER	FRASCO DE 0.5ML	1	BIO-SB	\$23,290.00	\$23,290.00
4	IMI0300122	S/C	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATÓN PARA INMUNOHISTOQUÍMICA BCL2	FRASCO DE 0.5ML	1	BIO-SB	\$6,401.00	\$6,401.00
5	IMI0300123	S/C	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATÓN PARA INMUNOHISTOQUÍMICA OSTEOCALCINA	FRASCO DE 0.5ML	1	BIO-SB	\$34,732.00	\$34,732.00
6	IMI0300124	S/C	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATÓN PARA INMUNOHISTOQUÍMICA P53	FRASCO DE 0.5ML	1	BIO-SB	\$8,069.00	\$8,069.00
7	IMI0300125	S/C	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATÓN PARA INMUNOHISTOQUÍMICA PLAP	FRASCO DE 0.5ML	1	BIO-SB	\$11,834.00	\$11,834.00
8	IMI0300126	S/C	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATÓN PARA INMUNOHISTOQUÍMICA BCL6	FRASCO DE 0.5ML	1	BIO-SB	\$16,083.00	\$16,083.00
9	IMI0300127	S/C	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATÓN PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD1A	FRASCO DE 0.5ML	1	BIO-SB	\$12,210.00	\$12,210.00
10	IMI0300128	S/C	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATÓN PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD79A	FRASCO DE 0.5ML	1	BIO-SB	\$10,704.00	\$10,704.00
11	IMI0300129	S/C	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATÓN PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CITOMEGALOVIRUS	FRASCO DE 0.5ML	1	BIO-SB	\$12,210.00	\$12,210.00
12	IMI0300130	S/C	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATÓN PARA INMUNOHISTOQUÍMICA HERPES VIRUS 1	FRASCO DE 0.5ML	1	BIO-SB	\$6,124.00	\$6,124.00
13	IMI0300131	S/C	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATÓN PARA INMUNOHISTOQUÍMICA KAPPA	FRASCO DE 0.5ML	1	BIO-SB	\$4,572.00	\$4,572.00
14	IMI0300132	S/C	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATÓN PARA INMUNOHISTOQUÍMICA LAMBDA	FRASCO DE 0.5ML	1	BIO-SB	\$4,572.00	\$4,572.00
15	IMI0300133	S/C	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATÓN PARA INMUNOHISTOQUÍMICA MYD1	FRASCO DE 0.5ML	1	BIO-SB	\$18,987.00	\$18,987.00
16	IMI0300134	S/C	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATÓN PARA INMUNOHISTOQUÍMICA NEUROBLASTOMA	FRASCO DE 0.5ML	1	BIO-SB	\$14,846.00	\$14,846.00

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS
QUE OPERAN EN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,
LA EMPRESA "DIAGNOCELL LABORATORIOS", S. A. DE C. V.
FOLIO NÚMERO CAT/SAC/IMNIAD-012-2014/010-2014.

SECRETARÍA DE SALUD ^{4/19}
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ANGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170

TELS. 722 280 82 11-13 1416

WWW.IDOMEX.CO8.MX

3
7



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

17	IMI0300135	S/C	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATÓN PARA INMUNOHISTOQUÍMICA TDT	FRASCO DE 0.5ML	1	BIO-SB	\$11,780.00	\$11,780.00
18	IMI0300137	S/C	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATÓN PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD138	FRASCO DE 0.5ML	1	BIO-SB	\$10,435.00	\$10,435.00
19	IMI0300138	S/C	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATÓN PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD56	FRASCO DE 0.5ML	1	BIO-SB	\$6,568.00	\$6,568.00
20	IMI0300139	S/C	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATÓN PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD61	FRASCO DE 0.5ML	1	BIO-SB	\$7,477.00	\$7,477.00
21	IMI0300140	S/C	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATÓN PARA INMUNOHISTOQUÍMICA EBV	FRASCO DE 0.5ML	1	BIO-SB	\$8,606.00	\$8,606.00
22	IMI0300141	S/C	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATÓN PARA INMUNOHISTOQUÍMICA FASCINA	FRASCO DE 0.5ML	1	BIO-SB	\$10,704.00	\$10,704.00
23	IMI0300142	S/C	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATÓN PARA INMUNOHISTOQUÍMICA HER2	FRASCO DE 0.5ML	1	BIO-SB	\$23,290.00	\$23,290.00
24	IMI0300147	S/C	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATÓN PARA INMUNOHISTOQUÍMICA WT1	FRASCO DE 0.5ML	1	BIO-SB	\$6,186.00	\$6,186.00
25	IMI0300148	S/C	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATÓN PARA INMUNOHISTOQUÍMICA ALK	FRASCO DE 0.5ML	1	BIO-SB	\$16,083.00	\$16,083.00
26	IMI0300149	S/C	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATÓN PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD 2	FRASCO DE 0.5ML	1	BIO-SB	\$12,371.00	\$12,371.00
27	IMI0300150	S/C	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATÓN PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD117	FRASCO DE 0.5ML	1	BIO-SB	\$12,210.00	\$12,210.00
28	IMI0300151	S/C	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATÓN PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD68	FRASCO DE 0.5ML	1	BIO-SB	\$6,971.00	\$6,971.00
29	IMI0300152	S/C	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATÓN PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD99	FRASCO DE 0.5ML	1	BIO-SB	\$6,971.00	\$6,971.00
30	IMI0300153	S/C	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATÓN PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CEA	FRASCO DE 0.5ML	1	BIO-SB	\$4,089.00	\$4,089.00

3
d

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS
QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,
LA EMPRESA "DIAGNOCCELL LABORATORIOS", S. A. DE C. V.
FOUJO NÚMERO 02A725VCRM/NAD-012-2014/010-2014.

SECRETARÍA DE SALUD ^{5/19}
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ANGELES COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170

TEL. 5-722 280 92 JJ. 15 Y 16

WWW.MEDICINA.GOB.MX



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



**INSTITUTO
MATERNO INFANTIL**
ESTADO DE MÉXICO

31	IMI0300154	S/C	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATÓN PARA INMUNOHISTOQUÍMICA FRASCO DE 0.5ML CALPONINA	FRASCO DE 0.5ML	1	BIO-SB	\$7,638.00	\$7,638.00
32	IMI0300156	S/C	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATÓN PARA INMUNOHISTOQUÍMICA HEPATITIS B SURFACE AG	FRASCO DE 0.5ML	1	BIO-SB	\$9,628.00	\$9,628.00
33	IMI0300157	S/C	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATÓN PARA INMUNOHISTOQUÍMICA HEP-PAR1	FRASCO DE 0.5ML	1	BIO-SB	\$9,359.00	\$9,359.00
34	IMI0300158	S/C	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATÓN PARA INMUNOHISTOQUÍMICA PR	FRASCO DE 0.5ML	1	BIO-SB	\$23,290.00	\$23,290.00
35	IMI0300159	S/C	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATÓN PARA INMUNOHISTOQUÍMICA PS100	FRASCO DE 0.5ML	1	BIO-SB	\$5,863.00	\$5,863.00
36	IMI0300160	800701310	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATON PARA INMUNOHISTOQUÍMICA ANTIGENO COMUN CD45	FRASCO CON 1 ML	1	BIO-SB	\$7,961.00	\$7,961.00
37	IMI0300161	800701302	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATON PARA INMUNOHISTOQUÍMICA ANTIGENO EPITELIAL DE MEMBRANA	FRASCO CON 1 ML	1	BIO-SB	\$8,714.00	\$8,714.00
38	IMI0300163	800701220	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATON PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD10	FRASCO CON 1 ML	1	BIO-SB	\$26,464.00	\$26,464.00
39	IMI0300164	800701112	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATON PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD19	FRASCO CON 1 ML	1	BIO-SB	\$21,004.00	\$21,004.00
40	IMI0300165	800701179	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATON PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD2	FRASCO CON 1 ML	1	BIO-SB	\$21,085.00	\$21,085.00
41	IMI0300166	800701138	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATON PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD20	FRASCO CON 1 ML	1	BIO-SB	\$11,457.00	\$11,457.00
42	IMI0301573	S/C	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATON PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD4	FRASCO CON 1 ML	1	BIO-SB	\$24,526.81	\$24,526.81
43	IMI0300168	800701187	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATON PARA INMUNOHISTOQUÍMICA CD3	FRASCO CON 1 ML	1	BIO-SB	\$22,161.00	\$22,161.00
44	IMI0300169	800701245	ANTICUERPO MONOCLONAL	FRASCO CON 1 ML	1	BIO-SB	\$12,856.00	\$12,856.00

3
f

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y, LA EMPRESA "IMUNOCEL LABORATORIOS", S. A. DE C. V. FOLIO NUMERO DAFSA/09M/HHAD-012-2014/010-2014.

SECRETARÍA DE SALUD ^{8/18}
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLÓN S/N ESC. GENERAL FELIPE ANGELES, COL. HILIA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170

TEL: (22) 280 92 11, 13 Y 16

WWW.EDMEX.GOB.MX



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

INSTITUTO



MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

			CONCENTRADO DE RATON PARA INMUNOHISTOQUIMICA CD30					
45	IMI0300170	800701237	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATON PARA INMUNOHISTOQUIMICA CD34	FRASCO CON 1 ML.	1	BIO-SB	\$15,921.00	\$15,921.00
46	IMI0300171	800700023	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATON PARA INMUNOHISTOQUIMICA CD43	FRASCO CON 1 ML.	1	BIO-SB	\$12,963.00	\$12,963.00
47	IMI0300172	800701211	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATON PARA INMUNOHISTOQUIMICA CD5	FRASCO CON 1 ML.	1	BIO-SB	\$24,527.00	\$24,527.00
48	IMI0300179	800700296	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATON PARA INMUNOHISTOQUIMICA ANTIGENO DE MUSCULO LISO	FRASCO CON 1 ML.	1	BIO-SB	\$13,340.00	\$13,340.00
49	IMI0300180	800741175	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATON PARA INMUNOHISTOQUIMICA ANTIGENO MIELOIDEHISTIOCITICO CD15	FRASCO CON 1 ML.	1	BIO-SB	\$21,085.00	\$21,085.00
50	IMI0300421	807834239	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATON PARA INMUNOHISTOQUIMICA ENOLASA NEURONAL ESPECIFICA	FRASCO CON 1 ML.	1	BIO-SB	\$15,975.00	\$15,975.00
51	IMI0300948	800700379	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATON PARA INMUNOHISTOQUIMICA SINAPTOFISINA	FRASCO CON 1 ML.	1	BIO-SB	\$11,134.00	\$11,134.00
52	IMI0301148	800700270	ANTICUERPO MONOCLONAL CONCENTRADO DE RATON PARA INMUNOHISTOQUIMICA VIMENTINA	FRASCO CON 1 ML.	1	BIO-SB	\$12,318.00	\$12,318.00
53	IMI0300383	S/C	DILUYENTE DE ANTICUERPO	FRASCO DE 100 ML	2	BIO-SB	\$3,712.00	\$7,424.00
54	IMI0300570	S/C	IMMUNODETECTOR DAB CHROMOGEN 12ML	FRASCO DE 12 ML	3	BIO-SB	\$4,411.00	\$13,233.00
55	IMI0300572	S/C	INMUNO DNA WASHER 10X	FRASCO DE 200 ML	4	BIO-SB	\$1,883.00	\$7,532.00
56	IMI0300697	S/C	MOUSE/RABBIT IMMUNODETECTOR DAB BUFFER 200ML	FRASCO DE 200 ML	2	BIO-SB	\$6,400.00	\$12,800.00
57	IMI0300699	S/C	MOUSE/RABBIT IMMUNODETECTOR HRP LABEL 200ML	FRASCO DE 100 ML	2	BIO-SB	\$19,202.00	\$38,404.00
58	IMI0300700	S/C	MOUSE/RABBIT IMMUNODETECTOR BIOTIN LINK 200ML	FRASCO DE 200ML	2	BIO-SB	\$19,202.00	\$38,404.00
59	IMI0300946	S/C	SILANO 500ML	FRASCO DE 500 ML	2	SIGMA	\$15,115.00	\$30,230.00
60	IMI0300594	S/C	LAMINILLAS ELECTROCARGADAS/HIDROFILIZADAS	CAJA 100 PIEZAS	20	BIO-SB	\$1,620.00	\$32,400.00
61	IMI0301560	S/C	PARAFINA LIBRE DE POLIMEROS	BOLSA 1KG	50	DIAPATH	\$258.00	\$12,900.00
TOTAL I.V.A. INCLUIDO								\$ 894,159.81

CONTRATO ASCRITO PARA LA ADQUISICION DE SUSTANCIAS QUIMICAS QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y LA EMPRESA "DIAGNOSTICLL LABORATORIOS", S.A. DE C.V. FOLIO NUMERO 047/SALDIRM/RVAD-012-2014/019-2014.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLON S7N ESQ. GENERAL FELIPE ANGELES, CDJ. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50170

TELS. 777 250 9211, 13 Y 16

3
✓



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

REQ	COMPROMETIDO	CERTIFICACION PRESUPUESTAL				IMPORTE
		FOLIO	PROYECTO	PARTIDA	CONCEPTO	
059	\$894,159.81	14-173	0701030301	2511	SUSTANCIAS QUIMICAS	\$894,159.81
					TOTAL	\$894,159.81

Las inspecciones podrán realizarse en las instalaciones del "PROVEEDOR" o en el lugar de entrega de las sustancias químicas adjudicadas.

Cuando las sustancias químicas adjudicadas hayan sido inspeccionadas y no se ajusten a las especificaciones consignadas en el CUADRO antes mencionado en el presente contrato, el "IMIEM", podrá rechazarlas y, en su caso el "PROVEEDOR" deberá, sin cargo alguno para el "IMIEM", realizar el canje de las sustancias químicas o en su caso, incorporarles las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

Cuando derivado de las inspecciones o visitas realizadas por el "IMIEM", se constate la falta de veracidad de las manifestaciones hechas por el "PROVEEDOR" durante el procedimiento adquisitivo; se procederá al desechamiento de las propuestas o a la rescisión del contrato, dependiendo de la etapa en que se encuentre el procedimiento adquisitivo. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las sanciones o de las penas convencionales a que se haga acreedor el "PROVEEDOR" con motivo de su conducta.

QUINTA.- Si el "PROVEEDOR" no cumple con el suministro de las sustancias químicas adjudicadas, en las condiciones fijadas y ello ocasiona que el "IMIEM" se vea en la necesidad de improvisar el servicio contratando a otra empresa del mismo ramo, los gastos derivados de dicha necesidad, serán a cargo del "PROVEEDOR", quien queda obligado a cumplirlos en el momento que le sean exigidos por el "IMIEM". En este supuesto el "PROVEEDOR" aceptar la inmediata rescisión administrativa del presente contrato.

SEXTA.- El "PROVEEDOR" manifiesta que cuenta con la capacidad instalada y disponible para suministrar las sustancias químicas, con eficiencia y oportunidad para el "IMIEM", en los plazos establecidos; así como para atender en igualdad de condiciones, las sustancias químicas adicionales que le sea requerido por el "IMIEM", y que las sustancias químicas ofertadas cumplen con las características solicitadas y se apegan justa y detalladamente a la descripción establecida en el cuadro de la cláusula CUARTA del presente documento.

El "PROVEEDOR" manifiesta que las sustancias químicas ofertadas son de marcas originales no remanufacturados.

Para el caso de que las sustancias químicas ofertadas caduquen en la Unidad usuaria, no será responsabilidad del "IMIEM".

SEPTIMA.- Para efectos el cumplimiento del presente contrato el "PROVEEDOR" se obliga a:

- Asumir totalmente la responsabilidad legal, en el caso de que al suministrar las sustancias químicas ofertadas infrinjan o violen las normas en materia de patentes, marcas, obligaciones fiscales, de comercio, registros, derechos de autor, constancia de

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUIMICAS
QUE CELEBRAN: EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,
LA EMPRESA "DIAGNOCEL LABORATORIOS", S. A. DE C. V.
FOLIO NUMERO DA/PSADRM/IN/AD-012-2014/010-2014.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

3
/



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



- calidad, certificados analíticos de producto terminado, así como el resto de los documentos inherentes a la adquisición de sustancias químicas.
- b) Las sustancias químicas ofertadas, deberán contener código de barras asignado desde el fabricante; una etiqueta auto adherible que especifique el lote, caducidad, presentación y marca.
 - c) Suministrar en la presentación adjudicada, en el plazo y lugar establecido en el presente contrato.
 - d) Las sustancias químicas a entregar, serán de acuerdo a las necesidades del área usuaria, las cuales se relacionan en el cuadro establecido en la cláusula CUARTA, que en obvio de repeticiones se da aquí por reproducido como si se transcribiera a la letra; no se recibirán las sustancias químicas que no cumplan con lo requerido.
 - e) El "PROVEEDOR" será responsable del traslado de las sustancias químicas en vehículos de su propiedad y en condiciones adecuadas de acuerdo al producto de que se trate, garantizando su correcto empaque, transportación y conservando sus características y calidad durante su embalaje, transporte y almacenaje para evitar que resulten dañados o se encuentren en mal estado físico por causas imputables al "PROVEEDOR", o por cualquier otra causa serán rechazados.
 - f) El traslado de las sustancias químicas, no deberá alterar la calidad de las mismas y corren por cuenta y riesgo del "PROVEEDOR", hasta la recepción física y a satisfacción de la Unidad Usuaria del "IMIEM".
 - g) El "PROVEEDOR" solamente surtirá las sustancias químicas ofertadas, conforme a lo solicitado en la CLAUSULA CUARTA o las modificaciones que se hagan a éste, de acuerdo a lo establecido en la CLAUSULA OCTAVA del presente contrato, por lo que cualquier insumo surtido fuera de éste no será cubierto para pago. Para el caso de desabasto o que queden descontinuadas algunas de las sustancias químicas ofertadas, relacionadas en el cuadro establecido en la cláusula CUARTA del presente documento, el "PROVEEDOR" notificará al "IMIEM" este hecho, debiendo acompañar la documentación que pruebe fehacientemente tal circunstancia. Derivado de lo anterior el "PROVEEDOR" podrá solicitar cambios o modificaciones a las condiciones pactadas, cuando las sustancias químicas superen o mejoren las especificaciones establecidas o pactadas, siempre y cuando se respete el precio establecido en el cuadro establecido en la cláusula CUARTA del presente contrato; de lo anterior el Comité de insumos de la Unidad Médica usuaria, resolverá sobre la determinación de algún sustancia sustituta, sin embargo cualquier insumo surtido fuera del cuadro referido o la hipótesis relacionada, no será cubierto para pago si no existe previamente un acuerdo de dicho Comité al respecto;
 - h) Deberá garantizar el suministro de las sustancias químicas ofertadas durante el tiempo de vigencia del presente contrato.
 - i) El surtimiento de las sustancias químicas ofertadas, será responsabilidad del personal contratado por el "PROVEEDOR";
 - j) Los informes y reportes requeridos para la facturación serán requisitos indispensables para que el "PROVEEDOR" pueda hacer su trámite de pago, estos documentos deberán contar invariablemente con la firma del Director, Subdirector Médico o Administrativo de la Unidad Hospitalaria Usuaria;

3
/

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS
DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
LABORATORIOS, S. A. DE C. V.
CÓDIGO DE ADQUISICIÓN: ADM/IN/AD-012-2014/010-2014.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

k) El "IMIEM" no aceptará facturas con tachaduras o enmiendas para trámite de pago;

OCTAVA.- MODIFICACIONES.- El cuadro establecido en la cláusula CUARTA es susceptible de adiciones o supresiones, solo en lo referente a las sustancias químicas que se surtirán, pero de ningún modo en cuanto a la calidad o características de los mismos. Estas modificaciones solo tendrán validez, cuando el área usuaria, bajo su más estricta responsabilidad, solicite y justifique la necesidad de adición o supresión ante el Comité de Insumos de su Unidad Médica, para que éste en sesión las apruebe, haciéndolas del conocimiento por escrito al "PROVEEDOR", al Comité de Adquisiciones y Servicios, a la Unidad Jurídica y Consultiva y a la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

DEL IMPORTE DEL CONTRATO

NOVENA.- El "IMIEM" pagará al "PROVEEDOR" y/o a quien sus derechos represente, por concepto del importe del servicio objeto del presente contrato abierto, la cantidad debidamente comprobada, teniendo como cantidad a ejercer de \$894,159.81 (Ochocientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y nueve pesos 81/100 M.N.) I.V.A incluido, para cubrir el periodo comprendido a partir de los 08 días posteriores a la suscripción del contrato al 31 de diciembre del año 2014, de acuerdo a necesidades de la unidad médica, lo anterior en relación con la solicitud de adquisición que le fue adjudicada y que se relaciona en el cuadro establecido en la cláusula CUARTA del presente contrato.

El "PROVEEDOR" acepta que las sustancias químicas, tienen una vigencia e precios y condiciones fijas, durante el plazo que comprenda el presente documento y hasta por 30 días hábiles después de concluida la vigencia del mismo; además de que no solicitará incrementos a los importes ofertados en su propuesta económica.

DEL PAGO

DECIMA.- El "PROVEEDOR" acepta la forma de pago serán pagos parciales de acuerdo al suministro; a los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura; ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM" sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, los días martes y viernes, en un horario de 09:00 a 14:30 horas, la cual amparará el cumplimiento del contrato, en las condiciones técnicas y de calidad ofertadas y requeridas por el "IMIEM".

El pago se realizará en el Departamento de Tesorería sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, en un horario de 09:00 a 13:00 horas los días martes y viernes de acuerdo a la programación. No se otorgarán anticipos, ni tampoco se emitirán pagarés.

Para el caso de que por cualquier razón el "PROVEEDOR" reciba el "IMIEM" alguna cantidad en exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrar dicha cantidad mediante los pagos pendientes a cargo del "IMIEM" o bien de las garantías otorgadas por el "PROVEEDOR"; y en caso de no existir pagos pendientes o sean insuficientes lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería del "IMIEM" antes citado.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el caso de que el "IMIEM", se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS
QUE CEELEDA AL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,
LA EMPRESA "DIAPHOR L LABORATORIOS", S. A. DE C. V.
FOUO NÚMERO DAPBA/DRM/NIAD-612-2014/010-2014.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ANGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50170.

TÉLF. 722 280 921175 Y 18

WWW.EMIEMEX.GOB.MX

3
✓



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



**INSTITUTO
MATERNO INFANTIL**
ESTADO DE MÉXICO

generarán intereses de ningún tipo, por lo que el "PROVEEDOR" no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del "IMIEM" por esta causa.

DE LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- Las facturas que presente el "PROVEEDOR", con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- A).- Exhibirse en original y tres copias, en papel membretado del "PROVEEDOR" con los requisitos fiscales vigentes de conformidad con lo que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación;
- B).- Contener la descripción detallada de las sustancias químicas, el precio unitario y total por concepto, el desglose del impuesto al valor agregado, los descuentos adicionales ofrecidos por el "PROVEEDOR" y el importe total con número y letra de acuerdo a las sustancias químicas suministradas.
- C).- Para poder realizar el trámite el pago de facturas, emitidas de manera electrónica, mediante la modalidad de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), deberá enviar previamente a la dirección facturas.imiem@gmail.com los archivos de facturación electrónica con extensión .xml. en caso de no cumplir con este requisito, no se realizará el pago correspondiente.
- D).- Emitirse a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México con R. F. C. IMI011213IB4, con domicilio fiscal en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de las sustancias químicas, así como el sello de la unidad administrativa correspondiente.
- E).- El "PROVEEDOR" deberá presentar: factura original y copia legible bien requisitada; copia de las garantías entregadas ante el Departamento de Recursos Materiales, lo anterior para que sean selladas por el departamento, de lo contrario no podrán ingresar al Departamento de Contabilidad para su pago.
- F).- Las facturas deberán presentarse para su trámite de pago ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, los días martes y viernes, en horario de 09:00 a 14:30 horas, para su revisión y autorización correspondiente.

El pago de la factura cuando se haya aplicado alguna sanción, quedará condicionada proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales aplicadas.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que al efecto solicite la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.

DÉCIMA TERCERA.- El "PROVEEDOR" manifiesta que las sustancias químicas ofertadas son de marcas originales, no remanufacturados para satisfacer el requerimiento del "IMIEM" y que cumple ampliamente con las normas mexicanas, normas técnicas y a falta de estas las

CONTRATO ADJUNTO PARA LA ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS QUE CELEBRAN: EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y, LA EMPRESA "DIAGNOCEL LABORATORIOS", S. A. DE C. V. FOLIO NÚMERO DAF/SA/ORM/NI/AD-012-2014/010-2014.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ÁNGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170.

TEL. 5 72 280 92 11, 13 Y 16

WWW.EDQMEX.GOB.MX



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

normas internacionales o, en su caso, las especificaciones respectivas de conformidad con en la Ley Federal de Metrología y Normalización, de acuerdo al artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y que en caso de no cumplir con la calidad requerida responderá, por cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, conforme a la legislación aplicable vigente; asimismo manifiesta que las sustancias químicas ofertadas no se encuentran bajo investigación e ningún tipo o que dichos bienes no se encuentran en etapa de protocolo de estudios clínicos para su venta al mercado.

En todo caso, el "PROVEEDOR" garantiza la calidad de las sustancias químicas ofertadas cumplen con las especificaciones y calidad solicitada por el "IMIEM" y con el compromiso de cambiar en su totalidad los bienes en caso de defectos de fabricación, deficiencia y/o vicios ocultos.

El "PROVEEDOR" deberá transportar por su cuenta todo lo que fuese necesario para la prestación del servicio objeto del presente contrato cubriendo todos los gastos erogados por este concepto.

DECIMA CUARTA.- Como resultado del suministro de las sustancias químicas, el "PROVEEDOR" se hará responsable de los accidentes o siniestros que por negligencia, falta de cuidado o cualquier otra causa imputable a él o su personal, ocurran en las áreas donde se entreguen los bienes antes citados, obligándose a pagar los daños y perjuicios que por ello resulten.

DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- El "PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

El "IMIEM" podrá ceder, a las dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato.

Para tal efecto, deberá dar aviso por escrito al "PROVEEDOR" con un mínimo de quince días naturales de anticipación.

DE LA SUBCONTRATACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual el "PROVEEDOR" encomienda a otro, la ejecución total o parcial del servicio contratado.

Quando el "PROVEEDOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito al "IMIEM", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, el responsable de la ejecución del servicio será el "PROVEEDOR", a quien se le cubrirá el importe correspondiente en términos de la cláusula conducente del presente contrato.

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS
QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,
LA EMPRESA "DIAGNÓSTICOS LABORATORIOS", S. A. DE C. V.
FOLIO NÚMERO DE FIDEICOMISARIO-013-2014/010-2014.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ÁNGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170.

TELS: 722 280 01 11, 15 Y 16



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

DE LOS GRAVÁMENES FISCALES

DECIMA SEPTIMA.- Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles al "IMIEM", serán pagados anticipadamente por el "PROVEEDOR" y, reembolsados por el "IMIEM" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

PATENTES, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR

DECIMA OCTAVA.- El "PROVEEDOR" será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato eximiendo de toda responsabilidad por estos conceptos al "IMIEM".

DE LAS INFRACCIONES

DECIMA NOVENA.- Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "PROVEEDOR", con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, serán de su responsabilidad exclusiva.

DE LAS RELACIONES LABORALES

VIGESIMA.- El "PROVEEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee con motivo del suministro de las sustancias químicas objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por consiguiente, el "PROVEEDOR" se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra del "IMIEM", por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto podrá ser considerado el "IMIEM" como patrón solidario o sustituto, dicho personal deberá portar gafete de identificación otorgado por el "PROVEEDOR".

Por tal razón desde este momento el "PROVEEDOR" expresamente exime al "IMIEM" de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera generarse.

VIGESIMA PRIMERA.- El "PROVEEDOR" se obliga a hacerse responsable del personal que contrate para el cabal cumplimiento del presente contrato, en cuanto a los actos de omisión, de dar o hacer, en que incurra su personal y que afecte los intereses e imagen del "IMIEM"; asimismo que se ocasione un perjuicio, extravío, mal uso y demás que resulten aplicables o bien lleven a cabo su trabajo de manera deficiente, pudiéndole u ocasionándole al "IMIEM" los posibles daños y perjuicios; obligándose el "PROVEEDOR" de manera solidaria e irrenunciable, a responder por su personal y/o trabajadores contratados.

DE LA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el "IMIEM" podrá realizar las siguientes acciones:

- A)- Efectuar visitas de verificación a las instalaciones del "PROVEEDOR", así como a las áreas en que éste presta el servicio, a costa del mismo;

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA "DIASICECEL LABORATORIOS", S. A. DE C. V. FOLIO NUMERO DA/ISA/DRMHN/AD-012-2014/010-2014.

SECRETARÍA DE SALUD ^{13/18}
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ANGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA-ESTADO DE MÉXICO/C.P. 50130

TELS: 722 200 92 11, 13 Y 15

WWW.EMIEMEX.GOB.MX



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



- B).- Dar por escrito a el **"PROVEEDOR"** las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución del presente contrato; y
- C).- Vigilar, en general, el servicio prestado con motivo de este contrato.

DE LA INTERVENCIÓN

VIGÉSIMA TERCERA.- Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración y de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, tendrán en el presente contrato, la intervención que les atribuyen las disposiciones legales aplicables.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA CUARTA.- En base a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128, 129 y 130 de su Reglamento, el **"PRESTADOR"**, se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la garantía de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, a través de cheque Certificado, cheque de caja, deposito en efectivo o fianza expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 82 de fecha 01 de noviembre de 2010; Expedida a favor del Instituto Materno Infantil del Estado de México, **con vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR"** o salvo que los bienes o servicios se suministren antes de suscribir el presente documento; y el monto del mismo no exceda de dos mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado; la garantía de cumplimiento deberá presentarse ante el Departamento de Recursos Materiales del **"IMIEM"**, sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El **"PROVEEDOR"** deberá presentar la garantía de cumplimiento **mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales**, donde mencione el tipo de garantía que entrega (de cumplimiento del contrato), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I.V.A.); dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del **"PROVEEDOR"**.

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del **"PROVEEDOR"**; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el Instituto.

Si la garantía de cumplimiento se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el **ANEXO TRES (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO CUATRO (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS)**; únicamente con los números que correspondan al bien o servicio que ofertó (bases de la AD-012-2014).

El **"PROVEEDOR"**, acepta que en caso de retraso al inicio o incumplimiento durante el periodo del suministro de las sustancias químicas, el **"IMIEM"** queda facultado para solicitar la prestación del servicio de este contrato a otra empresa que preste el mismo servicio; haciendo

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA QUÍMICA LABORATORIOS, S. A. DE C. V. FOLIO NÚMERO DE LICENCIAMIENTO-012-2014-010-2014.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ÁNGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170

TEL: 722 280 92 11, 15 Y 16

WWW.EIOMEX.GOB.MX



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



INSTITUTO
MATerno INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

efectivas las garantías y sanciones a que se haga acreedor el "PROVEEDOR", y se deducirá de las facturas de pago, no obstante las sanciones establecidas.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "PROVEEDOR" haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales, y exista la manifestación expresa y por escrito del "IMIEM". En este caso el "PROVEEDOR" tendrá la obligación de recogerla a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será al expediente correspondiente; y las que son depositadas en efectivo si no son retiradas se considerarán como donativos para el "IMIEM".

VIGESIMA QUINTA.- El "PROVEEDOR" deberá presentar una garantía sobre defectos o vicios ocultos, dentro de los 5 días naturales siguientes a la entrega del bien o servicio amparados en el contrato, ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM" sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El "PROVEEDOR" deberá presentar la garantía sobre defectos y vicios ocultos **mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales**, donde mencione el tipo de garantía que entrega (defectos y/o vicios ocultos), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I.V.A.); dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PROVEEDOR", dicho importe deberá calcularse en moneda nacional.

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PROVEEDOR"; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el Instituto.

Si la garantía sobre defectos y vicios ocultos se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el **ANEXO TRES (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO CUATRO (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS)**; únicamente con los números que correspondan al bien o servicio que ofertó (bases de la AD-012-2014).

La garantía sobre defectos o vicios ocultos de las sustancias químicas, tendrá una vigencia por lo menos de un año, contado a partir de la recepción de los mismos atendiendo su propia naturaleza, artículo 130, fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

La garantía sobre defectos o vicios ocultos se devolverá en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los doce meses de la vigencia de dicha garantía.

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS
QUE CELEBRARÁ EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,
LA EMPRESA "TIA IVICEL LABORATORIOS", S. A. DE C. V.
FOLIO MUNICIPIO DATOS ADMINISTRATIVOS 012-2014/010-2014.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ÁNGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170
TEL: 777 280 92 11, 13 Y 16
WWW.EGONEX.GOB.MX

3
/



Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será al expediente correspondiente; y las que son depositadas en efectivo si no son retiradas se considerarán como donativos para el "IMIEM".

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGESIMA SEXTA.- El "IMIEM" tendrá la facultad de comprobar que las sustancias químicas objeto del presente contrato, se suministren conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en las bases, para lo cual el "IMIEM" verificará la calidad de las sustancias químicas suministradas por el "PROVEEDOR".

Si como consecuencia de la verificación de las sustancias químicas el "PROVEEDOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "IMIEM" procederá conforme a lo siguiente:

El atraso por parte del "PROVEEDOR", en la fecha convenida de la entrega, se obliga a pagar el 1% (Uno por ciento) por cada día de desfase, sin rebasar el 10% (Diez por ciento) sobre el valor total de la partida solicitada adjudicada y se aplique el 10% (Diez por ciento) sobre las partidas no entregadas de acuerdo al contrato en base a lo establecido en el artículo 87 penúltimo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios en relación con el artículo 120 fracción VII de su Reglamento.

Dichas sanciones se podrán aplicar cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- A).- incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato; o
- B).- Incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia.

Adicionalmente el "PROVEEDOR" estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados al "IMIEM".

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PROVEEDOR" hasta por doce meses, del catalogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

El "PROVEEDOR" que después de haber sido adjudicado, no suscriba el contrato relativo u omita entregar la garantía de cumplimiento del contrato en los plazos y términos indicados en las bases, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas a través de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el "PROVEEDOR" incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con atraso en el suministro de las sustancias químicas de acuerdo con los plazos establecidos; sanción que será aplicada conforme al procedimiento establecido por el "IMIEM".

El Comité de Adquisiciones y Servicios del "IMIEM" únicamente está facultado para sugerir las sanciones que con apego a la ley, deba imponerse a los "PROVEEDORES" o "PRESTADORES" de servicios; y se podrá aplicar al "PROVEEDOR" una multa equivalente a la cantidad de trescientos a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87

3



penúltimo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, si incumple con cualquiera de las obligaciones que se derivan del presente documento.

DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

VIGESIMA SEPTIMA.- El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes al efecto, cuando sea el "IMIEM" el que determine realizar dicho acto, la rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, sin que sea necesaria declaración judicial, bastando, para ello, el cumplimiento del procedimiento que se establece en la cláusula siguiente; en tanto que, si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "IMIEM" son las siguientes:

- A. Si el "PROVEEDOR" una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato o la de defectos o vicios ocultos en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.
- B. Si el "PROVEEDOR" no cumple con los términos y condiciones de las sustancias químicas contratadas.
- C. El personal del "PROVEEDOR", durante la entrega de las sustancias químicas incurra en alguna irregularidad que dañe el patrimonio, personal, o imagen del "IMIEM", sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes.
- D. Desatienda las recomendaciones emitidas por el "IMIEM".
- E. Si el "PROVEEDOR" tiene un incumplimiento grave o se detecta que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que se muestre alteraciones evidentes y confirmadas.
- F. Por suspensión injustificada de la entrega de las sustancias químicas y/o incompetencia de su personal para otorgar la debida atención.
- G. El "PROVEEDOR" no otorga las facilidades necesarias al personal que al efecto designe el "IMIEM", para el ejercicio de su función.
- H. Ceda, traspase o subcontrate la totalidad de las sustancias químicas o parte de las mismas sin consentimiento por escrito del "IMIEM".
- I. Transcurrido el tiempo máximo convenido para corregir las causas de los rechazos, sin que las mismas sean atendidas.

La rescisión administrativa aquí pactada, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que el "IMIEM" comunique por escrito al "PROVEEDOR" tal determinación en los términos que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

VIGESIMA OCTAVA.- Si el "IMIEM" considera que el "PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se mencionan en el presente contrato, lo comunicará en forma fehaciente al "PROVEEDOR", a fin de que éste, en un plazo no mayor de tres días hábiles

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS
QUE DEBERÁN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,
LA EMPRESA "DIAGNOCELL LABORATORIOS", S. A. DE C. V.
FOUO NUMERO DAF/SA/DRM/HN/AD-012-2014/019-2014.

SECRETARÍA DE SALUD ^{17/18}
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



posteriores a la fecha de notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo a que alude el párrafo anterior, el "PROVEEDOR" no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, el "IMIEM" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, conforme a lo establecido en los incisos A, B, C, D, E, F, G, H e I de la cláusula que antecede.

TERMINACION ANTICIPADA

VIGESIMA NOVENA.- EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RESCISION ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR":

- 1.- El "PROVEEDOR" pagará al "IMIEM" las penas convencionales establecidas en el presente contrato, las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.
- 2.- El "IMIEM" dará por anticipado la terminación del contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, dando aviso por escrito al "PROVEEDOR" con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que origine a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos cuando:
 - A. Se tenga o exista causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes, motivo del presente contrato;
 - B. Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio al "IMIEM"; y
 - C. En cualquiera de los casos previstos por la Ley de Contratación Pública del Estado y Municipios.

Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general, el "IMIEM" no estará obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen al "PROVEEDOR".

DE LA DURACIÓN

TRIGESIMA.- El presente contrato tendrá una vigencia **POR EL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DE LOS 08 DÍAS POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014**, de acuerdo a necesidades de la unidad médica, obligatoria para el "PROVEEDOR".

DE LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

TRIGESIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DE LA JURISDICCIÓN

TRIGESIMA SEGUNDA.- La interpretación y cumplimiento de este contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa en caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos o del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda.

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS QUE CELEBRAN: EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y, LA EMPRESA "OLIGNOCCELL LABORATORIOS", S. A. DE C. V. FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/HN/AD-012-2014/010-2014.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



INSTITUTO
MATERO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/HN/AD-012-2014/010-2014, SE ELABORA EN DOS TANTOS EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

SUSCRIBIENTES

POR EL "IMIEM"

MTRO. ENRIQUE GEJNE GUTIERREZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS Y APODERADO GENERAL.

POR EL "PROVEEDOR"

C. HUGO ROMERO PERRUSQUIA
APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y
COBRANZAS Y ACTOS DE
ADMINISTRACION.

*Recibi contrato original con
anexo
16/05/2014*

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS
QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y,
LA EMPRESA "DIXON OCELL LABORATORIOS", S. A. DE C. V.
FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/HN/AD-012-2014/010-2014.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

PASEO COLÓN S/N BSG. GENERAL FELIPE ANGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170

TEL'S 722 290 02 11, 13 Y 16

WWW.EDQMEX.GOB.MX